

RESOLUCION EMERGENCIA-SNGR-029-2010

DRA. M. PILAR CORNEJO R. DE GRUNAUER
SECRETARIA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS

CONSIDERANDO

- Qué, el Art. 6, numeral 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define como situación de emergencia a aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva;
- Qué, las lluvias torrenciales, han provocado graves desastres naturales en la provincia de Los Ríos;
- Qué, es necesario dar atención inmediata y prioritaria a situaciones de desastre que provocan peligro para la vida humana por las consecuencias de inundaciones en zonas pobladas;
- Qué, el artículo 57 de la indicada Ley, determina que para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS;
- Qué, el segundo inciso del artículo 57 de la ley en referencia, determina que la entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato;
- Qué, mediante memorando de fecha 09 de marzo del 2010, la máxima autoridad dispone al Departamento Técnico de la SNGR, realice una inspección a efectos de determinar la existencia o no del Estado de Excepción; y,

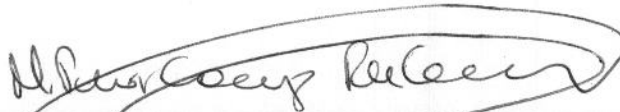
Qué, el Cuerpo Técnico de la Secretaría, con informe emitido el 09 de marzo de 2010, determina emergente realizar las acciones necesarias para el Reforzamiento de cimentación con piedra bola del puente vía Estrella, ubicado en la abscisa 1+500 de la vía cabecera cantonal de Pueblo Viejo a Parroquia San Juan.

En uso de las facultades que le confiere el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

RESUELVE

- Art. 1.- Declarar la emergencia para poder realizar las acciones inmediatas que se requieran en la obra denominada: "Reforzamiento de cimentación con piedra bola del puente vía Estrella, ubicado en la abscisa 1+500 de la vía cabecera cantonal de Pueblo Viejo a Parroquia San Juan". Petición que se argumenta, vista el oficio de fecha 09 de marzo de 2010 del Cuerpo Técnico de la SNGR. El lugar de la obra se encuentra en el cantón Pueblo Viejo, provincia de Los Ríos.
- Art.-2.- Por efecto de esta declaratoria la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos podrá realizar de manera directa la compra de bienes; contratación de servicios; y, ejecución de obras que se requieren para superar esta emergencia.
- Art. 3.- Disponer la Publicación de esta Resolución de Emergencia en el Portal de Compras Públicas.
- Art. 4.- Una vez superada la situación de emergencia, dispongo publicar en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.

Dado en Quito, D.M., a los 10 días del mes de Marzo de 2010.



DR. M. PILAR CORNEJO R. DE GRUNAUER
SECRETARIA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS